

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 5.572.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PELICULAS.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 10 del actual, me da cuenta de haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Crimen de Vanities», «Revista núm. 9», No soy ningún ángel», «Alegria estudiantil», Casa Paramount; «La garrá del gato», «Noticario 45 B., volumen 6», «Despacio pero seguro», «En el lejano Manalay», «Un clown y nada más», Casa Hispano Fox films; «Los demonios del aire», «Cacerías blancas», Casa Cine Educativo; «Mademoiselle Zaza», «Siempre viva», «El camino de la felicidad», «La niña constante», Casa Atlantic films; «Jira campestre», «De tal padre, tal hijo», Casa Hispano American films; «Movimiento sedicioso en Asturias», «Escuelas de Guardias jóvenes», Casa Noticario español; «Río Janeiro, el Magnífico», Casa Metro Goldwyn; «Demasiadas mujeres», Casa Warner Bros; «Más difícil todavía», Casa E. Vinals.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 5.568.

BUSCAS.—Circular

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de esta Capital, me comunica haberse fugado de dicho establecimiento, el día 10 del actual, el enfermo recluido en el mismo Antonio Ceamanos Ferrer, natural de Embid de Ariza, de 48 años de edad, estatura regular; viste traje de pana con vivos encarnados, camisa de listas azules, alpargatas negras y boina azul.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para la busca y detención del citado; dando cuenta inmediata a este Gobierno civil, caso de ser habido. Zaragoza, 13 de noviembre de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 5.571.

ANIMALES DAÑINOS.—Circular.

Con esta fecha he autorizado al vecino de esta Capital, D. José Joven Liarte, arrendatario de la caza del vedado número 69, sito en este término municipal, para exterminar por medio de la estricnina los animales dañinos que causan perjuicios en el mismo, previo la adopción de cuantas medidas de precaución establecen la vigente ley de Caza y el Reglamento dictado para su ejecución.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

## SECCION TERCERA

Núm. 5.560.

**Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.**

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a subasta pública el suministro de 18.000 kilogramos de carne de carnero, 130.000 kilogramos de harina, 12.000 litros de aceite, 7.500 docenas de huevos y 85.000 kilogramos de patatas con destino al consumo del Hogar Pignatelli, de esta Ciudad; el de 5.200 kilogramos de carne de carnero, para el Hospicio-Inclusa de Calatayud; el de 33.000 kilogramos de pan y 5.600 kilogramos de carne de carnero, para el Hospicio-Inclusa de Tarazona; el suministro de 35.000 kilogramos de carne de carnero, 68.000 kilogramos de harina, 9.500 litros de aceite y 14.000 docenas de huevos con destino al consumo del Hospital provincial de esta Ciudad, o las que en más o en menos de estos artículos sean necesarias en el año de 1935, bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra el cual no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de cinco días en que ha estado de manifiesto, según previene el artículo 26 del Reglamento que para la contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado en 2 de julio de 1924.

El día 11 de diciembre próximo, y en el Salón de Sesiones de la Diputación, a las diez y treinta minutos, once, once y treinta, doce y doce y treinta, se celebrarán los actos de subasta para contratar, respectivamente, el suministro de carne de carnero, harina, aceite, huevos y patatas para el consumo del Hogar Pignatelli; el día 12 del mismo mes, a las once y treinta minutos, doce y doce y treinta, se celebrarán los actos de subasta para contratar, respectivamente, el suministro de carne de carnero con destino al Hospicio-Inclusa de Calatayud, pan y carne de carnero para el Hospicio-Inclusa de Tarazona; el día 13 del mismo mes, a las once y treinta minutos, doce y doce y treinta, se celebrarán los actos de subasta para contratar, respectivamente, el suministro de harina, aceite y huevos con destino al Hospital provincial de esta Ciudad; y el día 14 del mismo mes de diciembre, a las doce, se celebrará el acto de subasta para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospital provincial, de esta Ciudad; bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación o Vocal de la Comisión Gestora en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión Gestora y el señor Secretario de la Corporación, autorizante del acto, excepto en las subastas de carne de carnero y harina para el Hogar Pignatelli y carne de carnero para el Hospital provincial a las que concurrirá el Notario autorizante designado al efecto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del citado Reglamento, siendo el precio máximo admisible que se fija como tipo para la carne de carnero con destino al Hogar Pignatelli y Hospital provincial el de 3'60 pesetas kilogramo; para la harina, el de 68 pesetas los 100 kilogramos; para el aceite, el de 1'65 pesetas el litro; para los huevos, el de 2'10 pesetas la docena; y para las patatas, el de 0'20 pesetas el kilogramo; el de la carne de carnero, para el Hospicio-Inclusa de Calatayud, 4 pesetas kilogramo; el del pan, para el Hospicio-Inclusa de Tarazona, 0'60 pesetas el kilogramo, y el de la carne de carnero, para el mismo Asilo, 3'80 pesetas el kilogramo.

Los pliegos de proposición, en papel timbrado de 4'50 pesetas, y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, y respecto a los artículos

para los Hospicios de Calatayud y Tarazona, podrán también presentarse en la Secretaría de dichos Asilos, en las horas hábiles de oficina de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la *Gaceta de Madrid* por lo que se refiere a la carne de carnero para el Hospital provincial, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea, hasta el 10 de diciembre próximo, a las trece, para los artículos de carne de carnero, harina, aceite, huevos y patatas para el Hogar Pignatelli; hasta el 11 del mismo mes, a las trece, para los artículos de carne de carnero para el Hospicio de Calatayud y de pan y carne de carnero para el Hospicio de Tarazona; hasta el día 12 del mismo mes, a las trece, para la harina, aceite y huevos para el Hospital provincial; y hasta el 13 del mismo mes, a las trece, para la carne de carnero con destino al Hospital provincial, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

El depósito provisional prevenido para tomar parte en estas subastas se constituirá en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación o en la Caja general de Depósitos y en sus Sucursales, y el correspondiente a los artículos con destino a los Hospicios de Calatayud y Tarazona, podrá constituirse también en la Depositaria del respectivo Asilo.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta de carne de carnero para el Hogar Pignatelli, será en la cantidad de 3.240 pesetas; para la harina con destino al mismo Asilo, la de 4.420 pesetas; para la de aceite para el mismo Establecimiento, la de 990 pesetas; para la de huevos con destino al mismo Asilo, 787'50 pesetas; para la de patatas para dicho Establecimiento, 850 pesetas; para la de carne de carnero con destino al Hospicio de Calatayud, 1.940 pesetas; para la de pan para el Hospicio de Tarazona, 990 pesetas; para la de carne de carnero con destino al mismo Asilo, 1.064 pesetas; para la de harina con destino al Hospital provincial, 2.312 pesetas; para la de carne de carnero para el mismo Establecimiento, 6.300 pesetas; para la de aceite con destino al mismo Asilo, 783'75 pesetas y para la de huevos para el mismo Hospital, 1.470 pesetas; y la fianza definitiva, que deberá prestar el rematante, será la suma a que asciende el 10 por 100 del total importe del artículo según remate.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.— Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falcó,

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en la ....., número ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de .... kilogramos (o litros) de .... (aquí se expresará el artículo) o los que sean necesarios en más o en menos con destino al consumo del (Hospital, Hogar Pignatelli de esta Ciudad u Hospicio de Calatayud o Tarazona), durante el año 1935, se compromete a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de .... (en letra y cifra, sin fracción de céntimo) el kilogramo (o litro).

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

\* \* \*

Por acuerdo de esta Corporación, debidamente autorizada para ello, y sin que se haya formulado reclamación alguna durante el plazo señalado al efecto, conforme al artículo 26 del Reglamento de Contratación, se anuncia subasta pública para la venta de un solar de 750·32 metros cuadrados, sito en la calle Dulong, de esta Ciudad; lindante por la derecha entrando con jardín de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel, por la izquierda con la calle de Pi y Margall y por la espalda con casa número 1 de la calle de Pi y Margall y jardín de la casa número 50 de la calle de San Miguel.

La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, el día 14 de diciembre próximo, a las doce y treinta minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Comisión Gestora en quien delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión Gestora y el señor Notario autorizante.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial (Negociado de Beneficencia), durante las horas y días hábiles de oficina.

El tipo de subasta es el de 117.768·10 pesetas en alza, entendiéndose desechadas las proposiciones que no cubran esta tasación.

Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación, o en la Caja general de Depósitos y en sus Sucursales, la fianza provisional de 5.888·40 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 13 de diciembre próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con fimbres de la clase 6.<sup>a</sup>, o sea de 4·50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas, serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañe se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente ley del Timbre.

Todo licitador que concurriese a la subasta, en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto al final de este anuncio, copia de la escritura de mandato que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación, D. Javier Jimeno Monteagudo, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

El rematante vendrá obligado a mantener en el arriendo de la finca que se subasta al actual arrendatario D. Roque Salvador, hasta el día 1.<sup>o</sup> de febrero próximo.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes da formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales y el de cual-

quiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Especialmente queda obligado el rematante al pago del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos o de plus valía.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1934.—El Presidente, Luis Orensaz.—Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falcó.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., según cédula personal de la tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ....., con fecha ....., de ....., de ....., enterado del anuncio de venta, mediante subasta, de un solar de 750·32 metros cuadrados, sito en la calle de Dulong, de esta Ciudad, ofrezco por el referido solar la cantidad de ..... (en cifra y letra) pesetas, sujetándose en lo demás a las condiciones del pliego de venta.

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION CUARTA

Núm. 5.561.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio.

El Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Calatayud, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de cinco mil setecientos dieciocho pesetas, constituido, en la Sucursal de esta provincia, por D. Hermenegildo González y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de esta provincia, el día 29 de mayo de 1934, para responder al pago de transportes de 1932 en concepto de «necesarios sin interés» y bajo los números 471 de entrada y 10.491 de registro.

Lo que anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de lo contrario quedará nulo, el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.562.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por espacio de 30 días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado relativo a la

urbanización parcial, alineación y ensanche de la calle de Palafox, tramo comprendido entre las calles de Gavín y de la Universidad, durante cuyo plazo se admiten cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Miguel López de Gera.

Núm. 5.524.

## Jefatura de Obras públicas.

### Electricidad

Examinado el expediente promovido a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Morata de Jalón a Huérmeda (Calatayud), mediante proyecto redactado conforme a lo establecido por el Reglamento de 27 de marzo de 1919,

Resultando que dada a la pretensión de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» la publicidad debida, han comparecido, formulando oposición, D. Francisco Villalba, que no autoriza el paso de la línea por considerar que existe peligro para personas y efectos de su finca; D. Vicente Melendo, que se opone por no haber llegado a un acuerdo con la Compañía peticionaria; D. Antonio Marquina y otros, vecinos de Huérmeda, los cuales alegan que sin que el expediente se haya sustanciado, la Compañía «Eléctrica Reunidas» ha invadido sus fincas y enclavado postes sin autorización alguna; D. Juan Blas del Río, que se opone a la colocación de postes mientras no se le abone el terreno ocupado y los daños y perjuicios que se le irroguen, todas cuyas oposiciones fueron contestadas en tiempo hábil por el peticionario:

Resultando que se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular:

Resultando que en el expediente han informado, en sentido favorable a la concesión, la Jefatura de Obras públicas, la de Industria, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, el Ingeniero Jefe de la quinta zona técnica del Cuerpo de Telégrafos y la Asejería Jurídica.

Vistas las leyes vigentes sobre la cuestión y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y demás Reglamentos sobre electricidad:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, requiriéndose los informes procedentes, y siendo todos ellos favorables a la concesión que se solicita:

Considerando que no son de estimar las reclamaciones presentadas, en primer lugar, porque la instalación deberá hacerse en las condiciones técnicas y de seguridad que determinan las Jefaturas de Obras públicas y de Industria, informantes del proyecto; en segundo lugar, porque desde luego ha de hacerse indemnizando a los propietarios del valor del terreno que se ocupe y de los daños y perjuicios que se les originen y en último término, porque no hay en escrito alguno de los de oposición de referencia causa para denegar la concesión, ya que han de fundarse en la falta de utilidad pública de la obra, en la no necesidad del inmueble que trata de gravarse o en la imposibilidad de hacer el tendido por otro lugar sin que sea necesario constituir servidumbre sobre otras propiedades y sin que el rodeo suponga más del diez por ciento del tendido de la línea, y es notorio que en el presente expediente no se ha invocado ninguna de las expuestas razones:

Considerando que no existiendo discrepancias esen-

ciales en los informes emitidos, corresponde otorgar la concesión a la autoridad competente en la provincia.

Esta Jefatura, teniendo en cuenta lo establecido por las disposiciones vigentes que regulan estos servicios, el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y otros Reglamentos sobre electricidad, en virtud de las atribuciones que a los Ingenieros Jefes de Obras públicas confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, declarando la obra de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por la línea de Morata de Jalón a Huérmeda (Calatayud), mediante las condiciones que siguen:

Primera. La línea y sus detalles se construirán con arreglo al proyecto presentado y al Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, especialmente en lo que se refiere a los cruces con carreteras del Estado, líneas de alta tensión, líneas de telégrafo y del teléfono y cruces con caminos carreteros y de herradura. También se pondrá especial cuidado en la instalación de los transformadores y aparatos de protección.

Segunda. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de concesión, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y previo depósito del 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a los trabajos.

Tercera. Terminada la instalación, el peticionario deberá comunicarlo a la Jefatura de Obras públicas, a los efectos del reconocimiento final y levantamiento del acta correspondiente, sin cuyo requisito no se autorizará la explotación, la cual quedará también sujeta a la inspección de la Jefatura.

Cuarta. «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto durante la construcción como explotación de la línea, y deberá mantenerla ésta en buen estado de conservación.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, tanto sobre los terrenos de dominio particular como público a que afecta la línea objeto de esta concesión.

Sexta. A propuesta de la Jefatura de Industria y con la aceptación de la entidad peticionaria, se aprueban las tarifas de precios de suministro del fluido que a continuación se detallan:

#### *Tarifa de alumbrado por contador.*

Cada kilovatio-hora, 0'80 pesetas.

#### *Tarifa de fuerza motriz por contador.*

Cada kilovatio-hora, 0'40 pesetas.

Séptima. La autorización se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las dictadas en lo sucesivo que le fueren aplicables a título precario, pudiendo el Ministerio de Obras públicas modificar los términos de la autorización, y suspenderla temporal o definitivamente, si así lo considera necesario para la seguridad pública.

Octava. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta autorización dará lugar a su caducidad, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y en la legislación vigente sobre concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y del peticionario.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 5.559.

### Tribunal de Oposiciones para la provisión de una plaza de Maestro provincial del Hogar Pignatelli.

Se cita a los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, D. Joaquín López Viruete, don Manuel Díaz Erdociain, D. Gabriel Corvinos Lacasa, D. Gabriel Pérez Orduna, D. José Luis Álvarez Benito, D. José Sos Mallada y D. Francisco López Bardají, para que concurran el lunes, día 19 del actual, a las nueve de la mañana, al Hospital provincial, al objeto de someterse al reconocimiento facultativo de aptitud física a que la convocatoria se refiere.

Y se les convoca igualmente, para que el mismo día 19 del actual, a las diez de la mañana, concurran a la Diputación provincial (Salón de Sesiones), a fin de dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Se les advierte que la no presentación a cualquiera de los dos citados actos supone la renuncia a tomar parte en las oposiciones y dará lugar a la eliminación.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1934.—El Presidente, Manuel Albareda.

Núm. 5.570.

### Aguilar de Anguita (Guadalajara)

Por el vecino de este pueblo Gabino Colado, se me comunica que en la noche del día 8 del actual desapareció del Caserío de Villaseca (Soria), su hijo Gumersindo Colado Cabra, de 17 años de edad, viste traje de pana claro, con el pantalón remendado de pana oscura, con boina, jersey de lana blanco, faja color rosa, calzado de abarcas, con manta de lana usada tajoneada, va indocumentado, y su color es moreno, de ojos negros y de estatura alta, cuyo individuo se sospecha se haya internado en la provincia de Zaragoza.

Lo que se anuncia al público por si se hallase en referida provincia, sea detenido y puesto a disposición de sus padres.

Aguilar de Anguita (Guadalajara), 12 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Villar.

## SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 5.541.

D. Joaquín Larumbe Garralda, Alcalde-Presidente del muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena;

Hago saber: Que el señor Ingeniero Jefe de la 2.<sup>a</sup> Brigada de los Trabajos Topográficos del Catastro Parcelario de la provincia, ha enviado a esta Alcaldía copias de los planos parcelarios de los polígonos que a continuación se indican, y relaciones circunstanciadas de los propietarios que figuran como poseedores de cada parcela, con indicación de extensión y cultivo de cada una, al objeto de que durante el plazo de tres meses puedan ser examinados dichos documentos en la Secretaría municipal por los interesados y puedan éstos en dicho término o plazo presentar las reclamaciones u observaciones, por escrito, sobre los errores que observen respecto a nombre, apellidos, vecindad, superficie, forma geométrica, situación, linderos y cultivo, pudiendo el que lo desee aportar las pruebas que aclaren su reclamación u observación.

Polígono 7: Coscojar; Cascarrera.  
Idem 6: Manga; Mingo López.  
Idem 10: La Cerrajosa; Tras del Monte.  
Idem 11: Tras del Monte.  
Idem 12: Tras del Monte.  
Idem 13 y 56: Las Suertes Bajos; La Val de D. Pepe; Convento.

Idem 14: La Val del Convento; Las Suertes.  
Idem 15: La Val del Convento.  
Idem 16: Los Cerros.  
Idem 17: Las Vaquerizas; El Perdido; Los Cerros;  
Idem 18: Valdemorado; Vaquerizas.  
Idem 19: Carra Paniza; Valdemorado.  
Idem 20 y 21: Las Lomillas; Río Frasnó.  
Idem 22: La Horca; Depósito; La Tejería; Cerramolinos.  
Idem 31: El Plano.  
Idem 32: El Plano.  
Idem 33: El Plano.  
Idem 34: Los Bancales; Camino Carrapilares; Paridera del Pozo; El Plano.  
Idem 42: Los Lotes; La Granja.  
Idem 43: Los Lotes; La Granja; San Julián.  
Idem 44: Cabaña Baja; Camino Real.  
Idem 48: Monte Ducay; La Rotura.  
Idem 49: Los Hijidos.  
Idem 50: Monte Carrascal.  
Idem 51: Monte Carrascal.  
Idem 52 y 53: El Monte.  
Idem 54: El Monte; Monte Carrascal.  
Idem 55: Monte Carrascal; Hoyas del Cristo; Hijidos.

Idem 57: Carra las Torcas; Convento.  
Idem 58: Convento; Los Cerros.  
Idem 59: Los Cerros.  
Idem 60: Carra San Bartolomé; Los Cerros; El Perdido.  
Idem 61: Carra San Bartolomé; Carra Aladrén; Valdemorado.  
Idem 62: Carra Aladrén; Las Vaquerizas; Barranco de Pedro Montón.  
Idem 63: Valdemorado; Carra Aladrén.  
Idem 64: Valdemorado.  
Idem 65 y 66: La Garbancera; Las Lomillas; Río Frasnó; Depósito; Las Losas.  
Idem 81: Villaseca; Escobares; Acelguero; Cabaña Baja.

Idem 82: Rotura Baja; Cascajar.  
Idem 83: Cascajar.  
Idem 87: Los Hijidos.  
Idem 88: Los Hijidos.  
Idem 89: Carra Villanueva; Los Blandos.  
Idem 90: Carra Villanueva; El Romeral; La Val de Carra Tosos; Carra Tosos; Los Blandos.  
Idem 91: Carra Tosos; Carra las Torcas.  
Idem 92: Carretera de Vicario; Convento; Carra San Bartolomé; Pedregueras.  
Idem 96: Las Cuevas; Carra Paniza; Carretera de Paniza; Alto Paniza; Alto Cuevas.  
Idem 94: Carra Aladrén; Las Fuentes; Los Llanos.  
Idem 99: Los Cerrados; El Huevo; Río en Medio; Tras los Cerrados; Tras los Cerrados y dos Cerrados; La Veguilla; Barranquillo.  
Idem 100: Carra Ailés; Blandos Bajos; Río en Medio; El Huevo.  
Idem 102: Palomar; Orcajo; Majuela.  
Idem 103: Orcajo; Palomar; Veguilla.  
Idem 104: Huerta del Coso; Orcajo; Orcajo y otro.  
Idem 105: Huerta del Coso; Los Cados.  
Idem 106: El Recuenco; El Recuenco y Gramenales; Gramenales.  
Idem 107: Carra Ailés; Carra Villanueva.

Lo que se hace público por el presente edicto para

conocimiento de los interesados y a los efectos reglamentarios.

Cariñena, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde-Presidente de la Junta Pericial, Joaquín Larumbe.

## LA ALMUNIA

Núm. 5.549.

Se anuncia a concurso la recaudación del repartimiento general de utilidades de este término para 1934, ascendente a pesetas 69.199'74, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Obligación de constituir fianza en arcas municipales por la suma de 17.299'94 pesetas, equivalente al importe de un trimestre.

2.<sup>a</sup> Anticipo del 50 por 100 del importe total de los recibos de todo el repartimiento en el momento de hacerse cargo de ellas el Recaudador.

3.<sup>a</sup> Derecho, por parte de este Ayuntamiento, a intervenir la recaudación y a exigir las liquidaciones que estime necesarias.

4.<sup>a</sup> Obligación, por parte del Recaudador, de efectuar en arcas municipales los ingresos de las sumas recaudadas a medida que las vaya realizando y en cuanto rebasen el importe anticipado.

5.<sup>a</sup> Compromiso, por parte del mismo Recaudador a hacer efectivo el total del repartimiento, con excepción de un diez por ciento de su importe, en un plazo de tiempo que finará el 31 de diciembre de 1935.

6.<sup>a</sup> Percepción del 4 por ciento como premio de cobranza de todas las cuotas que realice, más los apremios autorizados por el Estatuto de Recaudación de las que recaude en ejecutiva.

7.<sup>a</sup> El Recaudador se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación, y los plazos de voluntaria los fijará de acuerdo con la Alcaldía, sin que puedan ser inferiores a los señalados en dicho Estatuto.

Las instancias, en pliego cerrado, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL adjudicándose el remate en favor de la proposición que en mayor grado mejore las condiciones precedentes.

La Almunia, 9 de noviembre de 1934.—El Alcalde ejerciente, Agustín Villamana.

## OLVES

Núm. 5.540.

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Pedro Sánchez Ruiz, vecino de Monterde (Zaragoza), para que el día veintiuno de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante esta Alcaldía, a fin de que preste declaración en el expediente de denuncia que contra el mismo se tramita por el hecho de haberle sorprendido labrando arbitrariamente, el día veinte de septiembre último, en el monte número 69 f) del Catálogo, denominado La Sierra, y de la pertenencia de este Municipio, concediéndole un plazo de ocho días, para que presente sus descargos de palabra o por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por él; bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olvés, a 9 de noviembre de 1934.—El Secretario, Leonardo Plaza.

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Vicente Martínez Abián, D. Salvador Aragón Gonzalo y D. Pedro Sánchez Ruiz, vecinos del inmediato pueblo de Monterde (Zaragoza), para que el día veintidós de los corrientes, y hora de las tres de su tarde, comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de que presten declaración en

el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita, por haberles sorprendido labrando arbitrariamente en el monte número 69 f) del Catálogo denominado La Sierra, de los de utilidad pública y de la pertenencia de este Municipio, el día veintiuno de septiembre último, concediéndoles un plazo de ocho días, para que presenten sus descargos de palabra o por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por ellos; bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olvés, a 9 de noviembre de 1934.—El Secretario, Leonardo Plaza.

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Salvador Aragón Gonzalo, D. Manuel Cuenca Gonzalo, D. Pedro Sánchez Ruiz, D. Luis Pérez Ruiz, D. Vicente Millán Revuelto, D. Vicente Martínez Abián y D. Félix Abián Pardos, vecinos todos del inmediato pueblo de Monterde (Zaragoza), para que el día veintidós de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de que presten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita, por haberles sorprendido labrando arbitrariamente en el monte número 69 f) del Catálogo de los de utilidad pública, denominado La Sierra, de la pertenencia de este Municipio, el día veintidós de septiembre último, concediéndoles un plazo de ocho días para que presenten sus descargos de palabra o por escrito, bien por persona legalmente autorizada por ellos; bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olvés, a 9 de noviembre de 1934.—El Secretario, Leonardo Plaza.

## VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 5.450.

*Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1934.*

Sesión ordinaria del día 5. — Aprobación del acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aprobar el balance de contabilidad y acta de arqueo del día 30 de septiembre último, con una existencia en Caja de 40.836,38 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación durante el pasado mes de septiembre.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de octubre, formada por Secretaría.

Aprobar varios pagos.

Aprobación de la cuenta rendida por el Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual.

Tener en cuenta, para cuando proceda su distribución, las instancias de los vecinos Abilio San Agustín y Miguel del Castillo, que solicitan tierra para cultivo en los montes comunales.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de D. Vicente Serrano Peleato, que solicita la cesión de un trozo de terreno sobrante en la vía pública.

Consolidar el nombramiento en propiedad de Auxiliar de esta Secretaría a favor de Ramón Turrado Escobedo.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 18. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de una comunicación del exce-

lentísimo señor Gobernador civil, de fecha 16 del corriente, por la que se decreta la suspensión en sus funciones concejiles de toda clase, a los señores que actualmente componen el Ayuntamiento.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 18. — Aprobar el acta de la anterior.

Constituir el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde, D. Felipe Cativiela Solán.

Primer Teniente de Alcalde, D. Narciso Vera Nevot.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Casimiro Guillén Alonso.

Regidor Síndico, D. Ignacio Ferrando Nadal.

Idem suplente, D. Faustino Gracia Valdminos.

Concejales, D. Angel Miravete Ciser, D. Santiago Lisón Rupín, D. Pascual Monzón Salafranca, don Clemente Morte Bacaria y D. Emilio Porta Bernal.

Designación al Concejal D. Clemente Morte, para ejercer las funciones de Depositario con carácter concejil.

Señalar los jueves de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias, a las diecinueve horas, y a igual hora de los sábados, en segunda convocatoria.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 22. — Aprobar el acta de la anterior.

Designación de tres Comisiones ordinarias, que se denominarán: 1.ª, Hacienda y Gobernación. 2.ª, Fomento; y 3.ª, Montes.

Designar a los señores D. Ignacio Ferrando Nadal, para formar parte del Consejo local de Primera enseñanza; a D. Narciso Vera Nevot, para la Junta municipal del Censo electoral, y a D. Faustino Gracia, para la Junta de contratación de trigos.

Dejar, para cuando proceda su distribución, las instancias presentadas por los vecinos D. Félix Miravete y D. Victorio Sarto.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 25. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, formada por Secretaría.

Aprobar varios pagos.

Prohibir al vecindario el uso del agua de las fuentes, que no sea para abastecimiento y necesidades de los mismos.

Adquirir 2.000 kilogramos de carbón antracita, con destino a calefacción de la Casa Consistorial y dependencias municipales.

Requerir al Recaudador municipal para que proceda al cobro de los atrasos por el arbitrio de labor y siembra, haciendo saber al vecindario que el que no se ponga al corriente de sus débitos se le retirará la concesión de las tierras, incautándose el Ayuntamiento.

Designar a los Concejales D. Emilio Porta y don Santiago Lisón, para formar parte de la Comisión auxiliar de tierras.

Contribuir con la cantidad de 100 pesetas a la suscripción abierta de la fuerza pública.

Acordar, en principio, la necesidad de construir un nuevo lavadero público.

Que la Comisión de Fomento se ocupe de la determinación del lugar de su emplazamiento y requerir de la Excm. Diputación el auxilio del señor Ar-

quitecto provincial, para que redacte los oportunos planos y presupuestos.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, 1 de noviembre de 1934. El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, 1 de noviembre de 1934.

El Secretario, Andrés García. — V.º B.º: El Alcalde, Felipe Cativiela.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina*

Núm. 5.532.

LANZAC TOA, José; conocido por «José el de la Nachorras», de unos 43 años, estatura regular, delgado de cara, picado de viruela, vistiendo traje de pana blanco, camisa oscura y abarcas, natural de La Almolada, casado y separado de su mujer, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Barbastro, en término de diez días, a fin de ser reducido a prisión, decretada en virtud del sumario número 8 de 1934, por robo de ropas en el Santuario de El Pueyo.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.569.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de Zaragoza, en ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 714 de 1932, sobre hurto, contra Miguel Mombiela Aragüas, cito al referido procesado, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle la sentencia dictada y hacerle saber haber sido comprendido en los beneficios de la Ley de 17 de marzo de 1908, y requerirle para la fijación de domicilio; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a referido procesado, expido la presente, en Zaragoza, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 5.558.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por medio de la presente cédula a José María Giménez, que tuvo su domicilio en la calle de D. Jaime, núm. 62, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término

de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de recibirle declaración, como testigo, en sumario que se instruye con el núm. 537 de 1934, sobre daños por choque de vehículos; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente cédula, que firmo en Zaragoza, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.528.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 281-1928, sobre estafa, se cita a D. Ramón Alamán Lacre, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el B. O. de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para practicar una diligencia con el mismo acordada en dicho sumario; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.529.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 3, de Zaragoza, en sumario número 444-1934, sobre infidelidad en la custodia de presos, por haberse fugado del Albergue municipal de esta Ciudad, el día siete del actual, los reclusos Antonio Beristein Medinaveitia y Guillermo Alvarez Martínez, se cita a dichos individuos, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, para recibirles declaración en dicho sumario; apercibiendo que, de no comparecer, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.556.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta Ciudad, en proveído dictado en el juicio ejecutivo seguido por don Gabriel Cebrián, contra D. Manuel Mombiela, en reclamación de pesetas, se requiere por medio de la presente a dicho D. Manuel Mombiela, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada; con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Zaragoza, a 10 de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 5.533.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Giménez Armijo, Juez de instrucción de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina;

Por el presente edicto se hace saber: Que el día seis del actual, en Grisén y flotando sobre las aguas del Canal Imperial de Aragón, ha sido hallado el cadáver de un hombre, hasta ahora desconocido, de unos treinta y cinco a cuarenta y cinco años de edad, vestido humildemente con chaqueta y pantalón de pana, faja negra, cinturón de cuero, alpargatas y boina, sin dinero, docu-

mentos, ni objeto alguno en sus vestidos; en estado de avanzada descomposición, y que ha debido fallecer unos quince días antes de ser hallado.

Y por ello se cita, llama y emplaza a todas las personas que puedan aportar datos al sumario 138 de 1934 que se instruye, para identificación del interfecto y conocimiento de las causas del hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y así cooperen a la administración de Justicia.

La Almunia de Doña Godina, diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Giménez Armijo.— El Secretario judicial, P. Candela y Polo.

Núm. 5.510.

CALATAYUD

D. Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa núm. 28 del año 1930, sobre atentado a Agentes de la Autoridad, seguida contra Pedro Burillo Cobollo, vecino de Valparaíso de Abajo; y para hacer efectivas las costas causadas en referida, he acordado, por providencia de hoy, sacar a pública licitación primera subasta las siguientes fincas, embargadas a referido procesado, sitas todas en término de Valparaíso de Abajo y por el precio de su tasación:

Una finca rústica, sita en término de Valparaíso de Abajo (Cuenca), y paraje denominado "Las Fuentesillas", dedicada al cultivo del cereal; que linda al norte con Gabriel Pérez Serrano, este José Panadero Martínez, sur Valentín Orozco y Lino Cuesta y oeste hermanos de José Ortega: valorada en ciento cincuenta pesetas. Su cabida es de treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas.

Otra tierra, en el expresado término municipal y sitio denominado "Cerro la Artesa", de cabida sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas de cultivo cereal; que linda al norte Presentación Orozco, este impreciso, sur Francisco Redondo y oeste Primo Caslavilla: valorada en quinientas pesetas.

Otra tierra, en dicho término y paraje denominado "Rincón del Espinar", de cabida noventa y cinco áreas y veinte centiáreas de cultivo cereal; que linda al norte Isidoro Acebrón y Valentín Orozco, al este Pedro Caslavilla y otros, al sur Valentín Orozco y al oeste D. Mariano Gamir: valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sitio denominado "Las Charcas", de cabida cuarenta y dos áreas y dieciséis centiáreas de cultivo cereal; que linda al norte Julián Torrijos, este camino de Huete a Palomares, sur Mariano Serrano Pérez y oeste Mariano Caslavilla: valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Habiéndose señalado para la primera subasta el día siete de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Huete, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para poder tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de los bienes subastados y la cédula personal del postor, y que no existen títulos de propiedad de referidas fincas.

Dado en Calatayud, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Emilio Gómez Moreno. — P. S. M., Justo López.

TIP. HOGAR PIGNATELLI